



## PADRÓN DE HABITANTES – ALTAS Y CAMBIOS DE DOMICILIO

### Cómo realizar el trámite presencial en la OAC



QR CITA PREVIA

 El trámite se realiza con cita previa que puede solicitar: a través del enlace: <https://oac.denia.es/va/inici/cita/cita.aspx?id=25>, llamando al teléfono de la OAC: 96 646 70 09, al email [oac@ayto-denia.es](mailto:oac@ayto-denia.es), o accediendo al código QR.

### **Importante:**

- ✓ Los documentos de identificación personal tienen que estar en vigor.
- ✓ Idioma de los documentos: se podrán presentar en los dos idiomas oficiales: valenciano y castellano, si es en otro idioma se aportará traducción realizada por el consulado o por un/a traductor/a jurado/a.
- !! **LA FALSEDAD EN LOS DATOS O DOCUMENTOS APORTADOS PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO.**

### **Documentación necesaria:**

#### **1. Para acreditar la identidad:**

- ✓ Personas españolas mayores de 14 años: DNI o pasaporte si proceden del extranjero.
- ✓ Extranjeras de la Unión Europea y de otros Estados parte del acuerdo sobre el espacio económico europeo, mayores de 14 años: Certificado de Inscripción en el Registro UE acompañado del pasaporte o tarjeta de identidad del país, o si aún no dispone de este certificado se admitirá el pasaporte o tarjeta de identidad de su país.
- ✓ No comunitarias mayores de 14 años: tarjeta de identidad de extranjero/a (TIE) donde figura el NIE, en caso de no tener tarjeta el pasaporte.
- ✓ Menores de 14 años, sin distinción de nacionalidad: libro de familia o certificado de nacimiento, y si tienen, documento de identificación personal.

#### **2. Altas de menores:** en todos los supuestos se presentará el libro de familia o certificado de nacimiento.

- ✓ **2.1.- Altas por nacimiento:** se tramita de oficio por comunicación del INE o anticipadamente a petición de los/las progenitores/as.

Supuestos de empadronamiento:

- ✓ **2.2.- Empadronamiento con las dos personas progenitoras:** la hoja padronal se firmará por ambas. Si el trámite lo realiza una de ellas, se presentará autorización de la otra junto con copia del documento de identificación personal.
- ✓ **2.3.-Empadronamiento con una de las personas progenitoras, cuando no hay separación o divorcio o no existe aún resolución judicial que se pronuncie sobre la guarda o custodia:** la hoja padronal se firmará por ambas o se aportará autorización de la que no firme junto con copia del documento de identificación personal. *Cuando excepcionalmente no se pueda acreditar el consentimiento, se adjuntará declaración responsable.*
- ✓ **2.4.- Empadronamiento cuando existe resolución judicial sobre la guarda o custodia:**
  - **Guarda y custodia compartida:** El menor se empadronará en el domicilio que fije la resolución judicial. (\*). Si la resolución no fija el lugar de empadronamiento, la hoja padronal se firmará por las dos personas progenitoras o se aportará prueba documental de que existe mutuo acuerdo, si no se puede acreditar el mutuo acuerdo, se presentará una nueva resolución judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento. En este supuesto no es posible el empadronamiento con declaración responsable.

(\*) Junto con la resolución judicial, se cumplimentará declaración responsable de que dicha resolución está en vigor.

- **Empadronamiento con la persona progenitora que tiene la guarda y custodia atribuida en exclusiva:** la hoja padronal se firmará por ambas o se aportará autorización de la que no firme junto con copia del documento de identificación personal. *Cuando excepcionalmente no se pueda acreditar el consentimiento, se adjuntará declaración responsable, adjuntando la resolución judicial.*

- ✓ **2.5.- Altas de menores en domicilio distinto al de las personas progenitoras que ostenten su guarda y custodia:** Las dos firmarán la hoja padronal o se presentará autorización de ambas acompañando copia de los documentos de identificación personal, o excepcionalmente se admitirá la autorización de una de ellas junto con la documentación o declaración responsable que corresponda según los supuestos anteriores, La persona con la que se empadronan también firmará su consentimiento en la hoja padronal.

- ✓ **2.6. Alta de menores tutelados o en acogimiento:** la representación se acreditará mediante resolución judicial o administrativa.



### ! 3. Justificantes de la vivienda:

✓ **3.1.- Si es de propiedad:** recibo del IBI del último año –si está a nombre de la persona que se empadrona, no será necesario aportarlo, el justificante se obtendrá de la base de datos del Ayuntamiento-, si no figura a su nombre se presentará: escritura, contrato de compraventa, usufructo o nota simple del Registro de la Propiedad (siempre que la fecha de expedición no supere los 3 meses).

-Factura de AGUA de la vivienda.

✓ **3.2.-Si es alquilada:** Contrato de arrendamiento en vigor para uso de residencia habitual, acompañado de:

-Recibo de alquiler pagado del mes en curso y

-Factura de AGUA de la vivienda.

✓ **3.3.-En caso de NO SER VIVIENDA DE PROPIEDAD NI DISPONER DE CONTRATO DE ALQUILER:** la persona propietaria, usufructuaria o arrendataria de la vivienda firmará en la hoja padronal la autorización o se adjuntará esta por escrito, aportando en los dos casos la justificación de la vivienda de acuerdo con los apartados anteriores y el documento de identificación personal. Si la persona que autoriza es la arrendataria deberá estar empadronada en la vivienda.

✓ **3.4.-Cuando el titular del inmueble sea una empresa o sociedad** se adjuntará además de la justificación de la vivienda, el documento que acredite que la persona que firma la autorización actúa en representación de la mercantil.

### ! Plazo de resolución:

- Máximo 3 meses.
- En el trámite presencial, si se presenta la documentación completa según las circunstancias personales, la inscripción se realizará en el momento de la atención.

! Los modelos de autorizaciones y declaraciones responsables se facilitarán en la OAC. Si tiene alguna duda le ayudaremos en el email [oac@ayto-denia.es](mailto:oac@ayto-denia.es) o llamándonos al teléfono 96 646 70 09.